



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SANTA CATALINA DE SIENA**

Reconocimiento Oficial mediante la Resolución N° 10030 de Octubre 11 de 2013,
modificada por la resolución 6335 de 2016, emanada de la Secretaria de Educación de
Medellín DANE: 105001001716 NIT 900707080 - 1

**Resolución Rectoral
Adjudicación Nro. 18 del 4 de octubre de 2022**

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 13 de 2022 para el ADQUISICION DE MENCIONES DE HONOR PARA RESALTAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES CON LOS ALUMNOS”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 13 de 2022 cuyo objeto es: ADQUISICION DE MENCIONES DE HONOR PARA RESALTAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES CON LOS ALUMNOS

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	AGUIPLACAS S.A.S
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 13 de 2022 a AGUIPLACAS S.A.S con NIT 901408399 cuyo objeto es el: ADQUISICION DE MENCIONES DE HONOR PARA RESALTAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES CON LOS ALUMNOS.

Por valor de \$1402000 Un millón cuatrocientos dos mil Pesos

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 16 con fecha 7 de septiembre de 2022

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ROCÍO DE LOS RÍOS ARIAS
Rector(a)